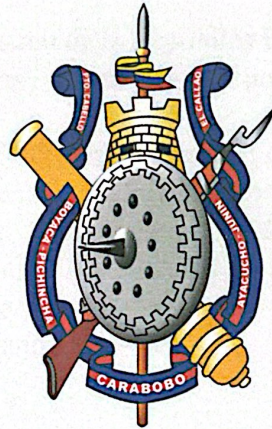


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-133-26

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
05	02	2026

Nº SERIAL	REGISTRO
50 08	00 00

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO EN VEHÍCULOS TIPO MOTO PARTICULAR, POR PARTE DEL PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO



Caracas, 05 de febrero de 2025

DIRECTIVA EB-CGEB-DIR- 133-26

ASUNTO: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO EN VEHÍCULOS TIPO MOTO PARTICULAR, POR PARTE DEL PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

BASE LEGAL:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2020).
- Ley de Transporte Terrestre (2008).
- Reglamento de la Ley Transporte Terrestre (1998).
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano (2025 - 2026).
- Guía de Planeamiento del Director Logístico del Ejército Bolivariano (2025 - 2026).

I. OBJETO:

La presente tiene por objeto la prevención de accidentes e incidentes de tránsito en vehículos tipo moto particular por parte del personal profesional militar del Ejército Bolivariano.

II. SITUACIÓN:

De acuerdo a los datos estadísticos nacionales y del Ejército Bolivariano, se evidencia un incremento sustancial de accidentes e incidentes de tránsito a nivel nacional, de los cuales más del 60% de los siniestros están vinculados a motocicletas, con un alto número de lesionados y pérdidas fatales, motivado a diferentes factores:

A. Factores Humanos:

Exceso de velocidad, maniobras peligrosas, distracción por el uso del celular, falta de educación vial y entrenamiento.

B. Falta de Equipamiento:

Uso de cascos no integrales que no protegen el rostro, ni la base del cráneo, lo cual representa la causa principal de muertes.

C. Debilidad en Controles:

Fallas en la emisión de licencias y la fiscalización vial.

D. Contexto Socioeconómico:

La popularización de las motos (Delivery, moto piruetas como actividad deportiva, moto taxi, transporte personal, cultura social, delincuencia, entre otros), ha incrementado de manera significativa el riesgo de accidentes e incidentes.

III. DISPOSICIONES:

A. DISPOSICIONES LEGALES:

El Reglamento de Tránsito Terrestre, específicamente en las normas que regula el uso de motocicletas establece:

1. Equipamiento y Documentación:

a. Casco:

Casco certificado semi integral, para el conductor y pasajero.

b. Licencia:

Vigente para motociclista.

c. Documentos:

Permiso de circulación, revisión técnica (ITV) y seguro de responsabilidad civil (RC).

d. Moto:

Placas visibles, luces (Delantera y trasera), bocina, frenos y sistema de escape silenciado.

2. Normas de Circulación:

a. Carril:

Circular en un carril completo, sin invadir otros.

b. Prohibido:

Esta prohibido el uso de aceras, ciclovías, carriles exclusivos de transporte público, sujetarse a otros vehículos.

c. Pasajeros:

La capacidad máxima de transporte por moto es de dos (02) personas (Conductor y acompañante), quedando prohibido el transporte de menores de diez (10) años, bajo ninguna circunstancia. Se debe evitar el

transporte de cargas pesadas o que afecten la estabilidad en la conducción.

d. Velocidad:

Se debe respetar los límites y señales de tránsito (semáforos, pare, señalizaciones, entre otros).

e. Maniobras:

No se puede zigzaguear entre vehículos, ni hacer cambios bruscos de carril.

f. Visibilidad:

No se puede utilizar material reflectivo, luces y no llevar objetos que obstaculicen la visión.

3. Consideraciones adicionales:

a. Modificaciones:

Esta prohibido las modificaciones (luces, resonadores, entre otros) no aprobadas por la ley.

b. Horarios:

En algunas zonas puede haber restricciones de horario para circular.

B. DISPOSICIONES GENERALES:

El Comando General del Ejército Bolivariano, a través de la Inspectoría General grandes comandos, unidades superiores y unidades tácticas, deberán supervisar y hacer cumplir las disposiciones que se especifican a continuación, en concordancia del Reglamento Parcial vigente de la Ley Nacional de Tránsito Terrestre (INTT), que data del año 2011, donde se establece la normativa del "Uso y Circulación de Motocicletas en la Red Vial Nacional y como Transporte Público de Personas, Modalidad Moto Taxis, específicamente en su Artículo N° 5:

1. Requisito para la circulación de motocicletas:

- a. Estar inscritas en el Registro Nacional de Vehículo, el cual es competencia del INTT.
- b. Portar la placa identificadora visible.
- c. Mantener y portar el seguro de responsabilidad civil, vigente.
- d. Certificado médico vial de 2^{do} grado, vigente.
- e. Licencia de conducir, vigente.

f. Estar solvente en el pago de multas e impuestos.

2. Equipamiento del vehículo:

- a. Bocina.
- b. Faros delanteros que permitan distinguir a una distancia de 150 metros al vehículo.
- c. Un sistema de frenos adecuado para detener el vehículo a una distancia de 5 metros, cuando éste circule a una velocidad de 30 Km/h.
- d. Luz de seguridad de color rojo en la parte trasera, colocados en forma tal que indiquen el ancho máximo del vehículo cuando este posea más de dos ruedas.
- e. Espejos retrovisores a ambos lados del manubrio del vehículo.
- f. Un dispositivo de silenciador del escape, que amortigüe las explosiones del motor.

3. Deberes y normativas a cumplir por el conductor del vehículo.

- a. El vehículo no podrá transportar más de dos (02) personas.
- b. Queda terminante prohibido el transporte de menores de diez (10) años.
- c. Esta prohibido el transporte de mujeres embarazadas y adultos mayores de sesenta (60) años.
- d. Ceder el paso a todo peatón, que en uso de sus derechos, esté cruzando una vía pública.
- e. Abstenerse de adelantar a otro vehículo que se encuentre detenido o haya reducido la velocidad por ceder el paso a un peatón.
- f. Tomar todas las precauciones en resguardo de la seguridad de los peatones.
- g. Vestir chaleco con material reflectivo, con la finalidad de poder ser visibles cuando se conduzca.
- h. Transitar en grupo, uno detrás del otro, de ser el caso, evitando en todo momento el congestionamiento.
- i. Uso obligatorio del casco integral o semi integral, tanto el conductor como el pasajero, así como las botas de seguridad.
- j. Abstenerse de sujetarse de otro vehículo.

- k. No transitar sobre las aceras y lugares destinados al tránsito de peatones, ciclo vías y vías destinadas exclusivamente para el transporte público.
 - l. Respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
 - m. Evitar el transporte de objetos que puedan disminuir la visibilidad al conducir o dificulte el libre tránsito de otros conductores.
 - n. Queda prohibido circular entre canales o paralelamente a otro vehículo en movimiento, en el mismo canal.
 - o. Bajo ninguna circunstancia se deberá zigzaguear entre vehículos y/o cambiar de canal.
- 4. Acciones que deben evitarse en la conducción de motocicletas.**
- a. El uso de equipos electrónicos y de comunicaciones.
 - b. Manejar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
 - c. Exceder los límites de velocidad permitidos.
 - d. Transitar en horas nocturnas y en ejes viales cuya visibilidad sea reducida o comprometida.

C. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

1. INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Supervisará y verificará el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva.
- b. Tomará las acciones correctivas en los casos que, por acción u omisión, se incumpla lo establecido en la presente directiva.
- c. Supervisará e inspeccionará la documentación pertinente para la conducción de motocicletas.
- d. Supervisará la ejecución de los cursos de manejo defensivo en motocicletas, con la debida certificación del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT).
- e. Supervisará la ejecución de charlas, orientaciones y cauciones escritas pertinentes a evitar los incidentes y accidentes de tránsito, vinculados a motocicletas.

2. GRANDES COMANDOS Y UNIDADES SUPERIORES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

- a. Deberán darle cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- b. Supervisarán e inspeccionarán la documentación pertinente para la conducción de motocicletas.
- c. No permitirán el tránsito y empleo de motocicletas al personal profesional que no cumpla con la documentación y requerimientos pertinentes.
- d. Supervisarán la ejecución de los cursos de manejo defensivo en motocicletas, con la debida certificación del Instituto Nacional de Tránsito Terrestre (INTT).
- e. Supervisarán la ejecución de charlas, orientaciones y cauciones escritas pertinentes a evitar los incidentes y accidentes de tránsito, vinculados a motocicletas.
- f. Prohibirán el empleo de motocicletas en horas nocturnas, debiendo tomar las acciones pertinentes para reducir su uso, sin menoscabo de los actos del servicio y actividades diarias.
- g. Tomarán las medidas de seguridad pertinentes en las instalaciones militares, con la finalidad de reducir los incidentes y accidentes de tránsito, vinculados a motocicletas.
- h. Establecerán horarios para el uso y transporte vinculado a motocicletas.
- i. Garantizarán y verificarán que todo el personal profesional este en conocimiento de la presente directiva.

IV. VIGENCIA.

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y distribución.

Cúmplase.



JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ
Mayor General.
Comandante General del Ejército Bolivariano.

Página 6 de 6
NO CLASIFICADO

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-133-26

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRÁNSITO EN VEHÍCULOS TIPO MOTO PARTICULAR, POR PARTE DEL PERSONAL MILITAR DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

DISTRIBUCIÓN:

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.

NO CLASIFICADO

Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"
Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"



NO CLASIFICADO

Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 49.....	81 Brigada Logística "G/D Mariano Montilla"
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco"
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística "G/D José de Austria"
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil "G/B Pedro Pérez Delgado"
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe "Tcnel Marcelo Gómez"
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social "G/J Ezequiel Zamora"
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial "Negro Primero"
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales "G/J Félix Antonio Velásquez"

Es copia auténtica.


LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO
General de División
Ayudante General del Ejército Bolivariano



Página 3 de 3

NO CLASIFICADO


SRCR
05FEB26